



## AVISO

**Radicado 734662021**

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

### HACE SABER

Que el día 25 de mayo de 2021, se presentó ante la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, denuncia ambiental anónima, con número de radicado 402222021, en la cual se solicita realizar visita al establecimiento Estanquillo Buenaventura, localizado en la carrera 2 con calle 45, barrio Santa Ana, del municipio de Cartago, puesto que este establecimiento opera hasta altas horas de la noche ocasionando molestias en el sector por el ruido generado.

El día 21 de junio de 2021, se solicitó a la Policía Nacional de Colombia, informar a la Corporación si el establecimiento Estanquillo Buenaventura, localizado en la carrera 2 con calle 45, barrio Santa Ana, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016.

El día 5 de agosto de 2021, el comandante de la Estación de Policía Cartago, informó mediante oficio radicado con No. 734662021, que se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016 por parte del establecimiento Estanquillo Buenaventura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a realizar la medición de emisión de ruido de dicho establecimiento siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 627 de 2006. Cabe resaltar, que dicha medición se realizará una vez se cuente con la debida calibración electrónica de cada equipo de medición de emisión de ruido otorgada por un laboratorio de metrología debidamente acreditado. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución 627 de 2006.

**“Artículo 19. Calibraciones:** Antes de iniciar una toma de mediciones, en el sitio de medida, el equipo tiene que ser calibrado a las condiciones del lugar en el que se van a tomar las mediciones, para lo cual se utilizará un pistófono o calibrador.

*Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico. Para efectuar las mediciones se debe tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida, en cuanto a rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos y electrostáticos, vibraciones y toda aquella información adicional que asegure el correcto uso del equipo.”*

Una vez se realice la medición de emisión de ruido y en caso tal que dicho establecimiento no cumpla con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, se remitirá el respectivo informe técnico a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Cartago, para que actúe en el marco de su competencia.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

  
SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE  
Coordinadora (E) UGC La Vieja –Obando





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### AVISO DE FIJACIÓN

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 24 AGO. 2021 de 2021.

Funcionario  
DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca

### AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 30 AGO. 2021 de 2021.

Funcionario  
DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca